

VISTO:

Que la Asamblea Ordinaria de Representantes en sesión de fecha 7 de Junio de 2012, analizó el punto del orden del día "c) *Establecer el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (C.M.A.O.), su forma de aporte y las pautas a que se ajustara el Consejo Ejecutivo para que su valor resulte constante y sobre la base de estudios actuariales*". Y

CONSIDERANDO:

Que en el tratamiento de este punto se resolvió aumentar el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria a la suma de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500), para el segundo semestre del año.

Por ello el Consejo Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Representantes de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 7 de Junio de 2012 (punto c del orden del día),

RESUELVE:

ARTICULO 1º- A partir del día primero (1º) de julio de 2012 el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (art. 26, inc. a, Ley 12.490) será de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500.-).

ARTICULO 2º- Dése amplia difusión

RESOLUCION Nº 468

LA PLATA, 26 de Junio de 2012

Arq. Juan Carlos Carrivale
Secretario Administrativo

Agrim. Oscar Alberto López
Presidente